



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2014**  
**ACTOR: ESTADO DE QUINTANA ROO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Roxana Lili Campos Miranda, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo de Quintana Roo.  Anexo.  Copia certificada del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo a favor de Roxana Lili Campos Miranda, para que desempeñe el cargo de Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo.	47268

Lo anterior fue recibido el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo cuenta de Roxana Lili Campos Miranda, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo de Quintana Roo, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, solicitando copia certificada de todo lo actuado en el presente asunto y designa autorizados.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero<sup>2</sup>, 11, párrafo primero<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 278<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos de artículo 1<sup>5</sup> de la citada ley, se autoriza a su costa la expedición de la copia solicitada, previa constancia que por su recibo se

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que acompaña para tal efecto y en términos de los artículos 51, párrafo segundo y 92, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, que establecen:  
**Artículo 51** [...]

El Titular del Ejecutivo Estatal representará al Estado en los asuntos en que éste sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley. En el supuesto previsto en el Artículo 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado será representado por el Gobernador, en cuyo caso, los convenios que éste celebre deberán ser aprobados por la Legislatura. [...]

**Artículo 92** [...]

La función de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo estará a cargo de la Dependencia del Ejecutivo Estatal que, para tal efecto, establezca la ley.

<sup>2</sup> **Artículo 4** [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

<sup>3</sup> **Artículo 11**. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.  
[...]

<sup>4</sup> **Artículo 278**. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>5</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2014**

agregue en autos, la cual deberá entregarse por conducto de las personas que menciona.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

